



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 04 -2018-SERNANP-DDE

Lima, 12 FEB. 2018

VISTO:

La solicitud presentada el 20 de noviembre de 2017 por los señores Pompeyo Cambero Alva y Yolanda Reátegui Torrejón al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el Informe N° 026-2018-SERNANP-DDE de fecha 25 de enero de 2018, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 037-2018-SERNANP-OAJ de fecha 08 de febrero de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por la Ley N° 26834, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las Áreas de Conservación Privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, para acceder al procedimiento para el reconocimiento de un predio como Área de Conservación Privada, se debe verificar técnica y legalmente el cumplimiento de los requisitos planteados en el artículo 9° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, publicada el 14 de noviembre de 2013;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2017, los señores Pompeyo Cambero Alva, identificado con DNI N° 05230721, y Yolanda Reátegui Torrejón, identificada con DNI N° 05214243, propietarios del predio Parcela P-V-4-VARILLAL, presentaron una solicitud para el reconocimiento del Área de Conservación Privada (ACP) denominada Bioparque Amazónico: Bosque Huayo, constituida sobre la totalidad del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 00017755 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto;



Que, mediante los Informes N° 026-2018-SERNANP-DDE de fecha 25 de enero de 2018, y N° 037-2018-SERNANP-OAJ de fecha 08 de febrero de 2018, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica concluyeron la solicitud presentada por los señores Pompeyo Cambero Alva y Yolanda Reátegui Torrejón cumple con los requisitos para acceder al procedimiento de reconocimiento de un predio como Áreas de Conservación Privada, establecidos en la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En aplicación del artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 9° y 10° de la Resolución N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el inicio del procedimiento para el reconocimiento a por un periodo de 50 años del Área de Conservación Privada "Bioparque Amazónico: Bosque de Huayo", constituida sobre la totalidad del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 00017755 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Iquitos de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a los señores Pompeyo Cambero Alva y Yolanda Reátegui Torrejón, para que en un plazo de treinta (30) días remitan al SERNANP la ficha técnica preliminar con la propuesta de objetivo general de reconocimiento, así como de su compromiso de conservación, los indicadores y la zonificación, de acuerdo con el formato del Anexo III de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.



Regístrese y comuníquese,



Benjamín Lau Chiong
Director de Desarrollo Estratégico
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado